



Límite máximo de Fumonisinias aplicable a la harina de maíz

-Aprobado en la Comisión Institucional de 21 marzo de 2018-*

En relación con una alerta en el RASFF (referencia 2016.1137) se ha estado debatiendo en la Comisión Europea la aplicación de los límites máximos (LM) de fumonisinias en harina de maíz.

El Reglamento 1881/2006 establece límites máximos de fumonisinias en harina de maíz:

2.6.2	Maíz y alimentos a base de maíz destinados al consumo humano directo, a excepción de los productos alimenticios enumerados en los puntos 2.6.3 y 2.6.4	1 000 ⁽²³⁾
2.6.6	Fracciones de la molienda del maíz con un tamaño de partícula < 500 micras, clasificadas en el código NC 1102 20, y otros productos de la molienda del maíz con un tamaño de partícula < 500 micras, no destinados al consumo humano directo, clasificados en el código NC 1904 10 10	2 000 ⁽²³⁾

Tal y como se acordó en el Comité Permanente de la Plantas, Animales, Alimentos y Piensos del [25 de noviembre de 2016](#), cuando exista la posibilidad de aplicar dos niveles máximos a harina de maíz, para aquella destinada al consumidor final se aplicará el nivel más bajo.

De modo que, la harina de maíz que vaya destinada al consumidor final deberá cumplir con el LM de 1000 µg/kg de fumonisinias (epígrafe 2.6.2) y la que vaya a la industria 2000 µg/kg (epígrafe 2.6.6).

NOTA IMPORTANTE: Esta nota, que debe ser entendida en su integridad y nunca de modo parcial, cumple una función meramente informativa, careciendo, por tanto, en el plano jurídico, de valor vinculante alguno

**La Comisión Institucional es el órgano colegiado de la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición encargado de establecer mecanismos eficaces de coordinación y cooperación entre las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguridad alimentaria. Está integrada por representantes de los Ministerios de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y de Economía, Industria y Competitividad, las Comunidades Autónomas, las ciudades de Ceuta y de Melilla y las entidades locales.*